

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o12609/2023 y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura, Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	18158
2. Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2883-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de la normativa siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023

II. Pruebas. Con fundamento en los artículos 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; así como el disco compacto que adjunta el Poder Legislativo de la entidad; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

III. Autorizados, delegados y domicilio. De conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene a los promoventes designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por los promoventes, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de aparatos electrónicos. Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

VI. Apercibimiento. Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Cumplen requerimiento. Además, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de agosto del año en curso, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con el decreto controvertido, así como del Periódico Oficial del Estado, que contiene su publicación; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Traslado. Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe destacar que a las dos últimas autoridades en mención se les notifica en términos del artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

IX. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional. Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **dieciséis horas del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones **"AUDIENCIAS"** y **"ACCEDER"**, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023

Por lo que hace a la notificación de la mencionada autoridad ministerial, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12116/2023**.

Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:48:54Z / 07/11/2023T11:48:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf a6 a3 59 5c 5a a5 ac 34 2b b9 7d 62 d0 04 ea 13 dc bb 10 3c 48 e6 35 ba 51 6b 60 f2 90 55 04 5c f8 49 a5 c7 28 25 da f9 95 38 35 f4 35 6b b1 d6 67 5a 7d c8 cf 8d b7 ea 27 7f 95 39 e7 2a ef 54 bb ea 36 50 8a dc 9d 97 40 4c 1c de 1a 76 a2 d9 cc e3 45 57 27 df 85 eb 45 38 5b 06 35 2a 87 6e 90 3a da 39 0a 8b 3f 6f aa 29 13 c4 00 d6 00 a6 9c 04 6f a6 92 4c ea 6a d2 50 dd 0f b4 6e 48 09 67 42 cf 64 9e 46 3a 8f 8b fc 72 ae 6a bb e4 b3 cf 13 0c ff 0c e5 6b b7 8e f0 c3 ef 1b 34 2d 69 fa 49 4a 29 77 c3 b8 ec 19 fb 47 9f 5e 03 d6 3e d2 00 03 ff 4a b6 45 57 5a 50 ab 65 71 c9 86 66 4b 2d c1 49 c7 eb e2 f4 7d f2 4c 2e 05 ef 5a 1a 52 38 90 cc 66 b6 fb 3c e1 ae 79 f3 36 45 ac 9e ba b2 4a 35 84 c3 6c fa 53 ac e7 e7 ee 7c c0 62 cf ea 49 b8 63 03 2c bc 9c 72 53 c4 09 e5 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:49:03Z / 07/11/2023T11:49:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:48:54Z / 07/11/2023T11:48:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6386796			
	Datos estampillados	794B6EC3E6B385A2B6956D3FE662545C2F88BE557B1AB94C77506DAF6036D7A1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:22:43Z / 06/11/2023T15:22:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 bb 49 44 33 8a de 51 67 6d e2 5d d9 8e 67 c6 14 15 b2 c0 c2 57 33 29 03 ca 77 fd cc 25 37 ca 76 ed 11 eb 13 5f a5 67 11 7a de 48 b4 e6 23 c5 7c 0d 93 75 69 9b 7a bb b3 16 30 2d c7 4a 2d f2 6d 8a 1c 0b ba fe 27 e2 d5 1d f9 f1 d5 b7 ba 91 65 57 33 24 a6 f7 cb d2 72 be 60 c6 08 54 1d af 06 e7 49 4b 97 52 15 ec f8 3d 80 28 99 30 73 99 78 b3 7a 9f bb 84 95 fb 51 d4 07 c2 06 28 14 58 83 02 f5 b4 bb 85 00 d2 a8 47 b7 74 ad 99 cb f4 68 d4 03 7b e5 c5 18 71 5d 0c 35 b8 07 64 6a 52 f8 f5 d2 be 12 6b aa 1e 8a de 5f 20 3f 21 a8 bb 57 0c a4 4a d2 4c 97 4e 53 67 76 2b 85 cb 63 e7 5a 83 9d 07 c9 5b 9f bb 0d 3e bc 99 f1 b2 ed 14 08 44 f2 8d 32 de 3a 40 48 51 7e 6d 32 3d 0a 9c 9e f4 68 59 32 56 11 9e e7 ce a3 70 45 c5 60 56 1c 97 e8 05 3d ed ac 32 6d b3 17 dd 7a 60 70 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:22:47Z / 06/11/2023T15:22:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:22:43Z / 06/11/2023T15:22:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6382146			
	Datos estampillados	17DD6D2A93EC46E08EF2D59203842F635C2D0912B0F95D6C90A3DABEFE994108			